de no lo entregar se sigan y causen
al dicho posito y demas que en Acusador
y que se cobraran de su persona y bienes
ansi lo proveyeron y ordenaron man
daron y firmaron los que sauen

Miguel de Vega Esp.º Rivesa
Juan de Ubeda

Juan de Lobos

Acuerdo para que se den a las panaderas 100 fanegas de trigo. Posito.

4288 romis

En Castilla de Munera tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y ocho años la justicia y regimiento de esta villa don Juan Galindo Saavedra teniente de alcalde ordinario Alonso Real Pedro Sanchez y Francisco Juan Martinez regidores estando juntos como lo an de uso y costumbre dijeron que por quanto ay mucha necesidad de pan en esta villa para cuyo remedio ordenaron y mandaron a Juan Martinez depositario del posito de esta villa de cien fanegas de trigo a las panaderas nombradas por ellos a razon cada una de a quarenta y dos y quinze maravedis para que lo den y vendan a los vecinos de esta villa dando libra de pan cocido por diez y seis maravedis y no menos para que con esto se remedie la dicha necesidad y no de mas trigo del dicho posito de las dichas cien fanegas so pena que sera castigado y mandado en efecto y pena que se a lo contrario haciendo y las dichas panaderas no den menos de una libra de pan cocido por los dichos diez y seis maravedis